

AUTORIZESE AMPLIACION DE POSTURA EN FERIA LIBRE A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

16 ABR. 2014
N° 1448

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente Carta solicitud de la Señora. Linda Gracia Oyarce con ingreso N° 483 de fecha 24 de Abril del 2013; V° B° del Jefe de Vía Pública de fecha 10 de Marzo del 2014; para ampliación de postura en feria Libre N° 10 La Serena Postura N° 320; Según Artículo 13 de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 3132, de fecha 30 de Octubre del 2013; Art. N° 6 del Título III de la Ordenanza de Vía Pública N° 58 de fecha 07 de noviembre del 2012 y su modificación, texto refundido, mediante Decreto Exento N° 17 de fecha 7 Enero de 2008, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- AUTORIZESE, a la ampliación de postura al Rol Patente N° 6-302363 en Feria Libre N° 10 La Serena Postura N° 320 a nombre de LINDA GRACIA OYARCE Cédula de identidad N° 6.592.522-2 con Domicilio particular en Rungue N° 3055 Junta de Vecinos N° 16 comuna de Recoleta, para ejercer la venta de Paquetería y Vestuario La contribuyente se ubica en Feria Libre N° 8 El Roble Postura N° 138 y Feria Libre N° 6 Raquel Postura N° 129 a contar del 1° semestre del 2014. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipada e improrrogablemente en los meses de Enero y Julio de cada año, según corresponda.

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior. 3.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior. FDO. : HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL, DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ODEC/MRR
10.03.2014
Ingreso N° 483/2013

739539